

**ACUERDO GENERAL 23/2013 DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE OAXACA, RELATIVO A LA CREACIÓN DE UN JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA ITINERANTE, SU FUNCIONAMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DE ASUNTOS.**

**CONSIDERANDO**

El artículo 17, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, consagra el derecho de toda persona a que se le administre justicia por tribunales que estarán expeditos para impartirla en los plazos y términos fijados en las leyes, lo cual hace necesario que el Poder Judicial del Estado de Oaxaca, esté en condiciones administrativas y jurisdiccionales para garantizar la impartición de justicia pronta, completa, imparcial y gratuita, como lo ordena el precepto constitucional invocado.

En términos de los artículos 100, párrafo segundo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 48, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Oaxaca; el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Oaxaca, es el órgano con independencia técnica, de gestión y capacidad para emitir resoluciones y acuerdos generales. Encargado de conducir la administración, vigilancia, disciplina y carrera judicial del Poder Judicial, con excepción del Tribunal Superior de Justicia.

Es atribución del Pleno del Consejo de la Judicatura, crear órganos jurisdiccionales, según lo exijan las necesidades del servicio y lo permita el ejercicio presupuestal, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 52, fracción III, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Oaxaca.

De conformidad con lo establecido por el artículo 52, fracciones I, IX, XXII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Oaxaca, son atribuciones del Consejo de la Judicatura, nombrar y remover a los jueces, secretarios de estudio y cuenta, secretarios de acuerdos, administradores y demás personal del Poder Judicial que no dependa del Tribunal Superior de Justicia, así como, supervisar el funcionamiento de los órganos que integran el Poder Judicial, el desempeño de los servidores públicos y emitir los acuerdos generales necesarios para el mejoramiento de la administración de justicia; y establecer la normatividad y los criterios para modernizar las estructuras orgánicas, los sistemas y procedimientos administrativos internos, así como, los servicios al público, con excepción del Tribunal Superior de Justicia.

El Pleno del Consejo de la Judicatura, estima necesario la creación de un Juzgado de Primera Instancia Itinerante, en relación a los indicadores presentados por la Comisión de Implementación de Reformas Judiciales en coordinación con la Dirección de Planeación e Informática, relativos a los órganos jurisdiccionales en materia familiar, civil y mercantil, que tiene rezago judicial por carga excesiva de trabajo.

En consecuencia, con fundamento en los artículos constitucionales y legales invocados, el Pleno del Consejo de la Judicatura, expide el siguiente:

**ACUERDO**

**CAPÍTULO I  
DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo 1.** El Pleno del Consejo de la Judicatura, con el sustento de los indicadores remitidos por la Comisión de Implementación de Reformas Judiciales en coordinación con la Dirección de Planeación e Informática, relativos a los Juzgados en materia familiar, civil y mercantil, determina que el órgano jurisdiccional que presenta rezago judicial, es el Juzgado Primero Familiar de Tuxtepec.

**Artículo 2.** El Pleno del Consejo de la Judicatura, con el objetivo de eficientar las labores del órgano jurisdiccional que presenta rezago judicial señalado en el artículo que antecede, ordena la creación de:

- I. Un Juzgado de Primera Instancia Itinerante, en apoyo temporal del Juzgado Primero Familiar de Tuxtepec.

Ejerciendo funciones a partir del diez de julio del año dos mil trece, con idéntica competencia funcional.

**Artículo 3.** El domicilio oficial temporal del Juzgado Primero Itinerante, será en la Avenida 5 de mayo, número 735, Planta Alta, Colonia Centro, Tuxtepec, Oaxaca, código postal 68300.

## CAPÍTULO II SU FUNCIONAMIENTO Y DISTRIBUCION DE ASUNTOS

**Artículo 4.** El Juzgado Primero Familiar de Tuxtepec, deberá turnar al Juzgado de Primera Instancia Itinerante un promedio de treinta expedientes al mes que guarden estado para dictar sentencia, a fin de emitir las sentencias correspondientes.

Una vez emitidas las sentencias de que se traten, mediante acta circunstanciada deberán retornar los asuntos al Juzgado Primero Familiar de Tuxtepec, así como, en medio electrónico, para que estos procedan a imprimir las copias necesarias y se encarguen de todos los trámites posteriores a la sentencia, inclusive de la notificación del fallo respectivo. El Juzgado Primero Familiar de Tuxtepec deberá levantar un acta circunstanciada.

Si al entrar en vigor este acuerdo, el juzgado no tiene los treinta expedientes en estado de dictar sentencia los irán turnando conforme se vayan integrando, hasta un máximo de treinta asuntos por mes.

**Artículo 5.** La correspondencia, trámite y diligencias relacionados con los asuntos de competencia del Juzgado de Primera Instancia Itinerante, deberán dirigirse y realizarse en el domicilio señalado en el artículo 3, del presente acuerdo.

**Artículo 6.** La plantilla de personal del Juzgado de Primera Instancia Itinerante se integrará en la forma siguiente:

- a) Un Juez de Primera Instancia;
- b) Un Secretario de Acuerdos, y
- c) Dos Oficiales Administrativos.

El titular del órgano jurisdiccional itinerante, habilitará a su Secretario de Acuerdos para que, además de las funciones propias de su cargo, desempeñe las de actuario, en los casos en que se requiera realizar esta función.

La remuneración que habrán de percibir los servidores públicos, será la equivalente al cargo que desempeñen en el Juzgado de Primera Instancia Itinerante al que estarán provisionalmente adscritos.

**Artículo 7.** El Pleno del Consejo de la Judicatura, en coordinación con las comisiones de administración y adscripción, dictará las medidas necesarias para que el personal citado en el artículo que antecede, se incorpore al Juzgado de Primera Instancia Itinerante.

**Artículo 8.** El Juzgado de Primera Instancia Itinerante, tendrá competencia en el Distrito Judicial del Juzgado Primero Familiar de Tuxtepec.

**Artículo 9.** El Pleno del Consejo de la Judicatura, dispondrá lo conducente, de acuerdo a las condiciones particulares del Juzgado de Primera Instancia Itinerante, para que se le dote de los recursos materiales que estime necesarios, en coordinación con la comisión de administración.

Cada Juzgado, contará con sus propios recursos personales y materiales.



**Artículo 10.** Las estadísticas originadas con motivo del reparto de expedientes, deberán informarse oportunamente por el juez Primero Familiar de Tuxtepec al Pleno del Consejo de la Judicatura y a la Dirección de Planeación e Informática del Consejo de la Judicatura.

El titular del Juzgado de Primera Instancia Itinerante, deberá enviar al Pleno del Consejo de la Judicatura y a la Dirección de Planeación e Informática del Consejo de la Judicatura por separado su reporte estadístico mensual.

**Artículo 11.** Se determina que el Juzgado de Primera Instancia Itinerante, deberá llevar oficialmente un libro de gobierno, al propio tiempo, el software para el Control de Gestión Sistematizado, a manera de mecanismo de control de los asuntos de su respectiva competencia, como auxiliar en la supervisión de dicho órgano jurisdiccional y para los efectos de la rendición de estadísticas.

El libro de gobierno se llevará por duplicado. Uno de los tantos quedará en el Juzgado Primero Familiar de Tuxtepec, una vez que concluya el apoyo efectuado por el Juzgado de Primera Instancia Itinerante. El otro quedará en resguardo de este último.

**Artículo 12.** El libro de gobierno será para uso exclusivo del Juzgado de Primera Instancia Itinerante, y su manejo deberá realizarse estrictamente por el personal del mismo.

El secretario del Juzgado de Primera Instancia Itinerante, deberá autorizar la apertura del libro de gobierno, en donde registrará los datos correspondientes.

Asimismo, deberá elaborar acta circunstanciada en la que conste la entrega y recepción de los expedientes respectivos.

Para evitar la elaboración de duplicados del libro de gobierno, para efectos de datos estadísticos, serán suficientes las anotaciones que haga el Juzgado Primero Familiar de Tuxtepec en sus libros de gobierno, y las que con motivo del retorno de los asuntos fallados se incluyan.

**Artículo 13.** En el manejo cotidiano de los libros, el titular del Juzgado de Primera Instancia Itinerante, deberá tener en consideración lo siguiente:

- I. La apertura del libro de gobierno a que se refiere este acuerdo general, deberá hacerse constar en la primera foja útil antes de iniciar los registros. El cierre del libro se hará al concluirse la última de las fojas útiles;
- II. Al iniciar y concluir las labores en el Juzgado Primero Familiar de Tuxtepec a que fue asignado el Juzgado de Primera Instancia Itinerante, se hará la certificación correspondiente. Lo anterior, sin perjuicio de continuar, tratándose del libro en resguardo del Juzgado de Primera Instancia Itinerante, con el mismo orden progresivo de registro de expedientes iniciados, en caso de asignarse a un nuevo órgano jurisdiccional;
- III. Al finalizar el año, deberá asentarse la certificación de conclusión de éste, inmediatamente después del último registro de ese año respectivo, para que a partir de la certificación se inicie la numeración de registros correspondiente al nuevo año;
- IV. Los actos descritos en ésta y en las dos fracciones precedentes, serán autorizados por el titular del Juzgado de Primera Instancia Itinerante, asistido de su secretario;
- V. Cada una de las hojas que integren el libro de gobierno deberá estar debidamente foliada;
- VI. Será responsabilidad del titular mantener el libro en buen estado, lo que incluye que las anotaciones se hagan con tinta negra, orden, limpieza y claridad, y
- VII. Los registros que se realicen en el libro de gobierno, deberán guardar el espacio vertical que se estime necesario, bajo cada uno de los apartados, a fin de que puedan incluir las incidencias que reporte cada registro.

**Artículo 14.** El libro de gobierno constará de siete apartados horizontales, que serán: Número de Expediente del Juzgado Itinerante; Fecha de Recepción del Expediente; Juzgado de Origen; Número de Expediente del Juzgado de Origen; Nombre del Actor y Demandado; Fecha de Devolución del Expediente al Juzgado de Origen y Observaciones.

LIBRO DE GOBIERNO PARA EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA ITINERANTE

NÚMERO DE EXPEDIENTE DEL JUZGADO ITINERANTE	FECHA DE RECEPCIÓN DEL EXPEDIENTE	JUZGADO DE ORIGEN	NUMERO DE EXPEDIENTE DEL JUZGADO DE ORIGEN	NOMBRE DEL ACTOR Y DEMANDADO	FECHA DE DEVOLUCIÓN DEL EXPEDIENTE AL JUZGADO DE ORIGEN	OBSERVACIONES

**Artículo 15.** El Juzgado de Primera Instancia Itinerante, contarán con un área receptora de asuntos, que tendrá el mismo domicilio del Juzgado de Primera Instancia Itinerante.

El encargado del área receptora de asuntos será un oficial de la plantilla señalada en el artículo 6, inciso c).

**Artículo 16.** El Juzgado Primero Familiar de Tuxtepec, enviará al área receptora de asuntos del Juzgado de Primera Instancia Itinerante, conforme coloque en estado para dictar sentencia los expedientes a su cargo.

Mediante boleta que emita la propia área de recepción de asuntos, se acusará recibo de los expedientes y anexos, se precisará el Juzgado de Primera Instancia Itinerante y titular del mismo. Dicha boleta se entregará directamente al encargado de la presentación de los expedientes, quien a su vez la hará llegar al Juzgado Primero Familiar de Tuxtepec.

El Juzgado Primero Familiar de Tuxtepec, deberá notificar a las partes de la implementación del Juzgado de Primera Instancia Itinerante y titular del mismo que resolverá el asunto remitido; lo cual realizará después de recibida la boleta indicada en el párrafo anterior.

**Artículo 17.** Se le practicarán visitas de inspección al Juzgado de Primera Instancia Itinerante, de la misma forma que al Juzgado Primero Familiar de Tuxtepec, atendiendo lo dispuesto por la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Oaxaca, Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Oaxaca y acuerdos generales emitidos por el Pleno del Consejo de la Judicatura.

Si el Juzgado de Primera Instancia Itinerante, concluye funciones o termina de apoyar a otro antes de la fecha programada para su inspección, deberá rendir un informe de conclusión, que abarque el periodo no inspeccionado. Dicho informe contendrá los mismos datos proporcionados para la inspección.

**Artículo 18.** Una vez transcurrido el plazo de seis meses a partir de la instalación del Juzgado de Primera Instancia Itinerante, el Pleno del Consejo de la Judicatura, podrá acordar la conclusión de funciones del Juzgado de Primera Instancia Itinerante, en este caso, la plantilla de personal, será readscrita a los Juzgados donde se requiera, o en su caso, determinar que auxilie a otro Juzgado que presente rezago judicial, de conformidad con el informe actualizado de indicadores que remita la Dirección de Planeación e Informática.

La entrega- recepción del Juzgado de Primera Instancia Itinerante la llevará a cabo la Dirección de Contraloría Interna del Consejo de la Judicatura.

**Artículo 19.** Las circunstancias no previstas en este Acuerdo serán resueltas por el Pleno del Consejo de la Judicatura, en la esfera de su competencia.

**Artículo 20.** El incumplimiento de las disposiciones contenidas en el presente acuerdo será sancionado en los términos que establezcan los ordenamientos aplicables.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** Este acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**SEGUNDO.** Publíquese este acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, así como, en el Boletín Judicial, en la página electrónica del Poder Judicial del Estado y en los estrados de los Juzgados y del Consejo de la Judicatura.

**TERCERO.** El Juzgado de Primera Instancia Itinerante operara únicamente seis meses, en apoyo temporal del Juzgado Primero Familiar de Tuxtepec, contados a partir de la fecha de su instalación.

**CUARTO.** Mediante oficio que al efecto se gire, infórmesele la presente determinación al titular del Juzgado Primero Familiar de Tuxtepec, acompañando copia del presente acuerdo.

**QUINTO.** Se faculta a las direcciones de Planeación e informática, Administración, Infraestructura y Finanzas, para que en el ámbito de sus atribuciones lleven a cabo los actos necesarios para la ejecución y operación del Juzgado de Primera Instancia Itinerante.

Dado en el Salón de Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a diez de junio de dos mil trece.

EL SECRETARIO EJECUTIVO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE OAXACA. -----

----- CERTIFICA: -----

QUE EL PRESENTE **ACUERDO GENERAL 23/2013** DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE OAXACA, **RELATIVO A LA CREACIÓN DE UN JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA ITINERANTE, SU FUNCIONAMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DE ASUNTOS**, FUE **APROBADO EN SESIÓN ORDINARIA DE DIEZ DE JUNIO DE DOS MIL TRECE, POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS CONSEJEROS: ALFREDO RODRIGO LAGUNAS RIVERA, JOSÉ LUIS REYES HERNÁNDEZ, VIOLETA MARGARITA SARMIENTO SANGINÉS, ELSA ANGÉLICA ALEJO TORRES Y JOSÉ ANTONIO ÁLVAREZ HERNÁNDEZ. CINCO RUBRICAS. DOY FE. CONSTE.**

Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a diez de junio de dos mil trece.



**ATENTAMENTE.**  
**SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN**  
**"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"**  
**EL SECRETARIO EJECUTIVO**

**LIC. CÉSAR MARTÍN CERVANTES HERNÁNDEZ.**